

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo radicado bajo el No. 110013105015**201100340-00**, informando que la parte actora interpuso recurso de reposición contra el auto anterior del 19 de mayo de 2022, y que las partes allegaron escrito que contiene acuerdo de transacción. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

El ejecutante HUGO MAHECHA MEDINA y los ejecutados ANA LUCIA TALERO DE GRANADOS, CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO Y ADMINISTRADORES GRANADOS TALERO LTDA, el 29 de junio de 2022 suscribieron acuerdo transaccional con objeto de satisfacer todas las obligaciones objeto de la presente ejecución, acordando que las ejecutadas cancelaran al ejecutante la suma de \$63.000.000 pagaderos así: \$56.000.000 mediante cheque y \$7.000.000 en efectivo.

Teniendo en cuenta la transacción realizada por las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN efectuada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por transacción de acuerdo a lo contemplado en el artículo 312 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES, ASÍ:

- El embargo y secuestro practicado sobre la cuota parte de los derechos reales que le corresponden a CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50N-20380323; i). Para el levantamiento del embargo **POR SECRETARIA OFICIESE** a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona norte; se **ADVIERTE** al interesado que una vez tramitado el oficio por la secretaría del despacho, deberá estar atento al pago de los derechos de registro ante la Oficina de registro de instrumentos públicos – Zona Norte, ii). En cuanto al secuestro en virtud a que el secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ se encuentra inhabilitado se **ORDENA COMISIONAR** a alguno de los siguientes Juzgados: 27, 28 o 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá con los insertos respectivos, para que de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P, haga la entrega real y material del bien inmueble ubicado en Calle 149 No. 50 - 57, Garaje 8 perteneciente al Apartamento 202 del Edificio IMARA III P.H Este de Bogotá, a la ejecutada CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO.

- El embargo y secuestro practicado sobre la cuota parte de los derechos reales que le corresponden a CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula Nro. 50N-20380405; i). Para el levantamiento del embargo **POR SECRETARIA OFICIESE** a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá – Zona norte; se **ADVIERTE** al interesado que una vez tramitado el oficio por la secretaría del despacho, deberá estar atento al pago de los derechos de registro ante la Oficina de registro de instrumentos públicos – Zona Norte, ii). En cuanto al secuestro se ordena **OFICIAR** por secretaría a la secuestre INMOBILIARIA DE CONTACTOS EL SOL S.A.S, correo electrónico: inmobiliariaelsol26@gmail.com, para que de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo 308 del C.G.P, en el término de quince (15) días haga la entrega real y material del bien inmueble ubicado en Calle 149 No. 50 - 57, Apartamento 202, Edificio IMARA III P.H Este de Bogotá, a la ejecutada CLAUDIA LUCIA GRANADOS TALERO.

CUARTO: SE RELEVA el despacho del estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto del 19 de mayo de 2022, toda vez que por medio de esta providencia se da terminación al proceso.

QUINTO: ARCHÍVESE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **08 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **027**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 07109864774298d925df438befb4098a12120dd61bf1249d8f96cf00d1408617

Documento generado en 07/07/2022 03:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>